

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

El Rector

Saluda

A D. Eugenio Claramunt Vega, Presidente de la Asociación Española de Optometristas Unidos, y tiene el gusto de enviarle los originales debidamente firmados del Convenio Marco de colaboración entre nuestras instituciones, rogándole que, una vez firmados por su parte, remitan uno de los ejemplares de cada uno de ellos a la Unidad de Convenios de la USC para nuestros archivos, en la siguiente dirección:

Unidad de Convenios- Universidad de Santiago de Compostela
C/ Casas Reais, nº8-2º
CP 15782 Santiago de Compostela
A Coruña - España

Agradeciéndole su colaboración, confiamos en que las relaciones entre nuestras instituciones continúen desarrollándose de manera satisfactoria para ambas partes.

Juan Manuel Viaño Rey

*Se complace en aprovechar esta ocasión para
manifestarle su aprecio más cordial*

Santiago de Compostela, 13 de enero de 2015

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y
LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE OPTOMETRISTAS UNIDOS**

Santiago de Compostela, 9 de enero de 2015.

COMPARECEN

De una parte, D. Juan Manuel Viaño Rey, Rector de la Universidad de Santiago de Compostela, (en adelante USC), actuando en su nombre y representación, con CIF Q1518001A, y domicilio en Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela.

De otra parte, D. Eugenio Claramunt Vega, Presidente de la Asociación Española de Optometristas Unidos (en adelante AEOPTOMETRISTAS), actuando en su nombre y representación, con CIF G85621803, y domicilio social en C/ Austria nº 5, esc 1, 5ª izda, 28916 Leganés (Madrid)

EXPONEN

PRIMERO.- Que la USC es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

SEGUNDO.- Que según el artículo 4 de los Estatutos de la USC, para el mejor desarrollo de sus funciones, la Universidad de Santiago de Compostela propiciará el establecimiento de relaciones con otras Universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

TERCERO.- Que AEOPTOMETRISTAS es una asociación de carácter profesional y científico integrada exclusivamente por profesionales de la optometría, que tiene entre otros objetivos velar por el respeto y mejora de los aspectos éticos del ejercicio de la profesión, promover y apoyar el progreso científico mediante cursos de formación continuada, dar a conocer a la sociedad la labor sanitaria que ejercen sus miembros y el reconocimiento dentro de las profesiones sanitarias.

CUARTO.- Que tanto AEOPTOMETRISTAS como la USC están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos de interés común, para lo que

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, unir esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que canalicen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la USC y AEOPTOMETRISTAS en actividades culturales, científicas, pedagógicas, de investigación y otras que sean de interés para las dos partes.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

- Ejecución de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar entre los Institutos y/o Centros de la USC y de AEOPTOMETRISTAS.
- Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de las dos entidades.
- Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, la docencia y el desarrollo tecnológico.
- Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

TERCERA.- NORMAS DE COLABORACIÓN

Las colaboraciones derivadas de este Convenio Marco quedarán sometidas a las normas aquí indicadas, a la legislación vigente, a la normativa interna de cada institución y a aquellas que se acuerden para cada uno de los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

Ningún proyecto o programa de actuación podrá realizarse sin estar, previamente, definido y regulado en un Convenio Específico.

Los Convenios específicos que se realicen vinculados a este Convenio Marco, deberán ser aprobados por los órganos de gobierno de las dos instituciones y firmados por sus representantes legales.

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Normas sobre confidencialidad, propiedad industrial, publicación y explotación de resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto, en el supuesto de programas de investigación.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta integrada por:

- La Decana de la Facultad de Óptica y Optometría, en representación de la USC,
- Ana Tobarra López, en representación de AEOPTOMETRISTAS.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

A la Comisión Mixta le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, así como aclarar e decidir cuantas dudas se puedan plantear en su interpretación y ejecución.

SÉPTIMA.- PERSONAL

En el marco de este convenio, tanto la USC como AEOPTOMETRISTAS podrán autorizar a su personal para que realice estancias en la otra entidad, sin que eso suponga ninguna alteración en la relación jurídica del personal con cada una de las partes, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales la entidad de origen. Este personal estará obligado, en ese caso, a cumplir con las normas que rijan en el centro de destino.

OCTAVA.- EQUIPAMIENTO

Los bienes aportados por una parte en un proyecto común serán siempre de su propiedad. La propiedad de bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en

el marco de un proyecto común se determinará, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

NOVENA.- FINANCIACIÓN

La suscripción del presente Convenio marco no comporta obligaciones económicas para ninguna de las partes. Para la realización de las diferentes actividades se estipulará la contribución económica que, dentro de sus disponibilidades, cada Institución pueda aportar. Así mismo, gestionarán conjuntamente la captación de recursos de otras entidades.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas (Información) pertenecientes a la otra Parte a las que pueda tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Marco y en la definición y preparación de los proyectos asociados a los Convenios Específicos a suscribir, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

En este sentido, la Parte receptora de la citada Información la mantendrá en confidencialidad y estricto secreto, y evitará revelarla a cualquiera, fuera de aquellos empleados autorizados y solamente en aquellos temas necesarios para el objeto de este Convenio. En cualquier caso, cada Parte deberá, previamente, conseguir de los citados empleados un compromiso con el fin de mantener el secreto y ejercer todos los esfuerzos razonables para reforzar tal compromiso.

UNDÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Toda la Información revelada a los efectos del presente Convenio será propiedad exclusiva de la Parte que la originó. Ninguna licencia o similar se podrá considerar derivada del intercambio de Información de una Parte a la otra. Igualmente, ninguna Parte utilizará la Información de la otra en su propio beneficio.

El régimen de propiedad y gestión de los resultados derivados de los proyectos desarrollados en el marco de las actuaciones asociadas a este Convenio general u otros Convenios específicos será establecido en cada caso y dentro del convenio previo al que se refiere la Cláusula Cuarta.

DUODÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 2 años, renovables por períodos iguales por acuerdo tácito.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con 3 meses de antelación a la fecha en que lo vaya a dar por finalizado. En los dos casos se deberán finalizar las tareas de los Convenios Específicos que estén vigentes.

DECIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN

AEOPTOMETRISTAS y la USC se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

En su caso, las partes someterán las divergencias que se pudieran presentar en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dado el carácter público de la Universidad.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad de Santiago de Compostela
El Rector



Juan M. Viaño Rey

Por AEOPTOMETRISTAS
El Presiente



Eugenio Claramunt Vega